



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA

RM No. 443
213° y 164°

Abog. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 163 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 3 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

443-32086

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVICTUM, C.A
Número de expediente: 443-32086

213° y 164°

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión: 05-08-2023

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez(10) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 44300190934
Número de Trámite: 443.2023.3.581

Tipo de Acto: SOLICITUD DE DENOMINACIÓN COMERCIAL

JULCELY MARLENE RINCON PEREZ
Número de teléfono: (0424)7295158
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
19359036

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	Tasa SAREN	1.642,17
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	0
Punto de Venta	MONTO TOTAL	1.642,17
Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

213° y 164°



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
DEPENDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión: 05-08-2023

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez(10) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 44300190934
Número de Trámite: 443.2023.3.581

Tipo de Acto: SOLICITUD DE DENOMINACIÓN COMERCIAL

JULCELY MARLENE RINCON PEREZ
Número de teléfono: (0424)7295158
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
19359036

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	Tasa SAREN	1.642,17
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	0
Punto de Venta	MONTO TOTAL	1.642,17
Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

Constitución Invictum & A

213° y 164°



Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión: 14-08-2023

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez(10) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 44300191056
Número de Trámite: 443.2023.3.703

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

JULCELY MARLENE RINCON PEREZ
Número de teléfono: (0424)7295158
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
19359036

Nombre y Apellido del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Table with 3 columns: Forma de Pago, Tasa SAREN, and Amount. Rows include Monto Efectivo, Punto de Venta, Pago por Internet, and MONTO TOTAL.

MONTO EN LETRAS: CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial



Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión: 14-08-2023

213° y 164°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez(10) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 44300191056
Número de Trámite: 443.2023.3.703

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

JULCELY MARLENE RINCON PEREZ
Número de teléfono: (0424)7295158
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
19359036

Nombre y Apellido del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Table with 3 columns: Forma de Pago, Tasa SAREN, and Amount. Rows include Monto Efectivo, Punto de Venta, Pago por Internet, and MONTO TOTAL.

MONTO EN LETRAS: CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial



**CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA.
SU DESPACHO.-**

Yo, **ROBERT EDGARDO RAMIREZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.255.506** y hábil, con el carácter de **PRESIDENTE** de la Sociedad Mercantil **INVICTUM C.A.**, ante usted respetuosamente ocurro para exponer: A los fines de su registro y publicación acompañe el documento constitutivo de una Compañía Anónima que represento, facturas en original para vista y devolución, anexo también balance de apertura y carta de aceptación del cargo de Comisario. Solicito que una vez cumplidas las formalidades de Ley, me expida copia certificada para fines de su publicación por la prensa.



San Cristóbal, a la fecha de su presentación.

x Robert Ramirez





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA

RM No. 443
213° y 164°

Lunes 28 de Agosto de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JULCELY RINCON IPSA N.: 198963 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 163 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 5377.92 Según Planilla RM No. 44300191056 . La identificación se efectuó así: Maria Jose Ramirez Colina C.I:V-19769278 Marialejandra Rodriguez Arenas C.I:V-27353617 Robert Edgardo Ramirez Contreras C.I: V-18255506
Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA

DEBERÁ TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES LA PERMISOLOGIA CORRESPONDIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CONSIGNARON FACTURAS Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA DONDE CONSTA EL SOPORTE DEL PAGO DEL CAPITAL INICIAL DE LA COMPAÑIA.



REGISTRADOR
FDO. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVICTUM, C.A
Número de expediente: 443-32086
CONST





Nosotros: **MARIA JOSE RAMIREZ COLINA, ROBERT EDGARDO RAMIREZ CONTRERAS y MARIALEJANDRA RODRIGUEZ ARENAS**, venezolanos, mayores de edad, solteros, civilmente hábiles, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-19.769.278, N° V-18.255.506 y V-27.353.617, domiciliados en San Cristóbal, Estado Táchira, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. **CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA:** La compañía se denominará **INVICTUM C.A. SEGUNDA:** El **domicilio principal** es Carrera 1 N° A1-6 La Guayana Sector Barrio Colon, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, pudiendo establecer otras sucursales en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior. **TERCERA:** El **objeto principal** de la Compañía será: la enseñanza, perfeccionamiento, desarrollo y prestación de todo tipo de actividad deportiva, relacionada con el entrenamiento personal que conlleve al aprendizaje como a la práctica del deporte en su modalidades y el correcto funcionamiento de las maquinas previa contratación de personal capacitado, asimismo se ejecutaran entrenamientos de fuerza basado en ejercicios funcionales constantemente variados realizados a una alta intensidad de forma individual o grupal, podrá organizar eventos de competencia dentro y fuera del estado. Asimismo podrá dedicarse a la exportación e importación, compra y venta de implementos deportivos, ropa deportiva, venta de comida saludable y en general podrá realizar cualquier actividad de licito comercio que a juicio de los administradores sea de interés para la compañía **CUARTA:** La **duración** de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas acuerde prorrogar su duración por un (1) período igual, disolverla o liquidarla

anticipadamente. **CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA:** El **Capital Social** suscrito y pagado es la suma de **CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00)** dividido en VEINTE (20) ACCIONES nominativas de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.500,00) cada una. Las acciones antes indicadas fueron íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente forma: La Accionista **MARIA JOSE RAMIREZ COLINA**, ya identificada suscribe y paga SIETE (7) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00) cada una, y paga la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 17.500,00)**; el Accionista **ROBERT EDGARDO RAMIREZ CONTRERAS**, ya identificado, suscribe y paga SIETE (7) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.500,00) cada una, y paga la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 17.500,00)**. Y la Accionista **MARIALEJANDRA RODRIGUEZ ARENAS**, ya identificada suscribe y paga SEIS (6) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de **DOS MILQUINIENTOS BOLIVARES Bs. 2.500,00)** cada una, y paga la cantidad de **QUINCE MILBOLIVARES (Bs. 15.000,00)**. Dicho Capital Social es pagado en su totalidad tal y como se evidencia en facturas y balance de apertura que se anexan. **SEXTA:** La Acción será indivisible, por lo que la sociedad sólo admitirá como propietario a una persona. Cada acción da a su propietario igual derecho y le confiere el derecho a un voto en toda Asamblea. La propiedad de las acciones nominativas inicialmente se acredita a través de esta Acta y en el Libro de Accionistas; y toda cesión, por acta que se extenderá en el Libro de Accionistas que suscribirán el cedente y el cesionario. **SÉPTIMA:** Cualquier accionista tiene derecho de vender sus acciones, teniendo los otros accionistas de la compañía el derecho de preferencia para adquirirlas debiendo ser ofrecidas la propuesta de venta en forma escrita en los siguientes diez(10) días continuos, y convenga en pagar al vendedor en operación de contado el monto del valor de la acción o acciones ofertadas, monto que deberá cancelar en los siguientes cuatro días. A falta de comunicación escrita se podrá ofertar las acciones a un tercero. Los accionistas solo podrán adquirir hasta el 50% del total de acciones suscritas. De no ocurrir respuesta, se podrá enajenar libremente la acción o acciones ofertadas.

CAPITULO III: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

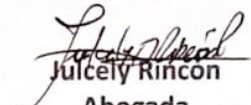
OCTAVA: La compañía será dirigida y administrada por UN (1) PRESIDENTE, UN (1) VICEPRESIDENTE Y UN (1) DIRECTOR quienes podrán ser o no accionistas de



la compañía, serán designados por la Asamblea de Accionistas y durarán veinte (20) años en el ejercicio de sus cargos, aunque en todo caso deberán permanecer al frente de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados por la asamblea de Accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y quienes se distribuirán internamente las funciones de Dirección y Administración de la compañía, debiendo reunirse cuantas veces sea necesario de acuerdo con el desarrollo y exigencia de los negocios sociales. **NOVENA:** Cada miembro de la Junta Directiva, al comenzar el ejercicio de sus funciones, deberá depositar en la Caja Social cinco (5) acciones de la compañía si es accionista, o su equivalente en dinero efectivo si no es accionista, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. **DÉCIMA: EL PRESIDENTE,** tendrá las más amplias facultades y atribuciones, representarán legalmente la compañía, podrán comprometerla y tendrá a su cargo la dirección general de la misma con los más amplios poderes de administración y disposición, estando dentro de sus facultades y atribuciones las siguientes: **1)** Realizar todos los actos y negocios que conforman el objeto social de la Compañía. **2)** Ejercer la plena representación, administración y dirección de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente. **3)** Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, con carácter especial o general, así como constituir factores mercantiles, otorgándoles todas las facultades que consideren necesarias. **4)** Otorgar toda clase de documentos públicos o privados que contengan actos, operaciones, negociaciones o contrataciones de la Compañía, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con entidades públicas o privadas, organismos del Estado, personas tanto naturales como jurídicas. **5)** Celebrar y firmar en nombre de la compañía toda clase de contratos. **6)** Comprar, vender, gravar o en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de la Compañía; **7)** Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos; dar y recibir todo género de avales, fianzas y garantías, cuando lo requieran las necesidades económicas de la compañía. **8)** Disponer la convocatoria y presidir las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias

como Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos. **9)** Determinar la apertura de Agencias, Sucursales y Representaciones. **10)** Abrir, movilizar y cerrar cuentas Bancarias de cualquier tipo, pertenecientes a la Compañía en cualquier entidad bancaria o financiera. **11)** Librar, aceptar, avalar, cobrar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y obligar a la Compañía ante instituciones financieras; y otros efectos de comercio. **12)** Representar a la Compañía ante toda clase de Autoridades Nacionales, Estatales o Municipales, o ante cualquier persona Natural o Jurídica. **13)** Nombrar y remover personal de la Compañía, así como fijarles su remuneración. **14)** Decidir todo lo referente a endeudamiento, contratación de préstamos y financiamientos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. **15)** Suscribir acciones en Sociedades de Comercio o cualquier otro tipo de sociedad o asociación cualquiera que sea su tipo, así como ejercer la representación de la Compañía frente a la nueva Sociedad. **16)** Están facultados para realizar todas las gestiones necesarias para la tramitación de divisas ante los organismos competentes. **17)** Presentar al Comisario con un (01) mes de anticipación al día fijado para la celebración de la Asamblea que ha de discutirlos, los estados financieros contables respectivos con sus soportes y justificativos cumpliendo con lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. Queda establecido que las facultades antes señaladas solamente son enunciativas y de ningún modo taxativas. **DÉCIMA PRIMERA:** Para los actos de disposición y todos aquéllos que excedan de la simple administración, **EL PRESIDENTE** podrá suscribir toda clase de convenios o contratos contentivos de actos de disposición, relacionados o no con el objeto social, mediante los documentos públicos, auténticos y privados que fueren menester en Notarías y Registros Públicos, así como también en cualquier otra oficina pública; adquirir, permutar, enajenar, vender, ceder, arrendar y/o gravar toda clase bienes muebles e inmuebles, vehículos, créditos, derechos y acciones, en nombre de la compañía; solicitar y contratar cualquier tipo de préstamo con institutos bancarios o con otras personas; librar, endosar, avalar, y aceptar giros, letras de cambio, cheques, pagares y demás títulos de comercio; recibir cantidades de dinero, otorgando los correspondientes recibos, finiquitos o cancelaciones, abrir, movilizar y cancelar toda clase de cuentas bancarias y comerciales, como por ejemplo cuentas corrientes, de ahorro y/o de activos líquidos, participaciones, cédulas hipotecarias y demás formas




Julceiy Rincón
Abogada
INPRE198.963



de inversión bancaria financiera. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para otorgar fianzas o avales, aún personales, la Junta Directiva requerirán siempre la expresa autorización de la Asamblea de Accionistas, siendo nula y sin efecto cualquier fianza o aval otorgado sin dicha autorización. **DÉCIMA TERCERA:** Los miembros de la Junta Directiva se reunirán ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de que se reúnan extraordinariamente cada vez que convenga a los intereses de la compañía, previa convocatoria personal. El Vicepresidente y El Director tendrá las atribuciones que se le sean asignadas por el PRESIDENTE de manera escrita. **CAPITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. DÉCIMA CUARTA:** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias; tanto en las Ordinarias como en las Extraordinarias, para que haya quórum es necesario que se encuentre representado más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presente en la asamblea, salvo en caso previsto en el Artículo 280 del Código de Comercio. **DÉCIMA QUINTA:** La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, y en el lugar, la fecha y la hora previamente señalados en la convocatoria, la cual deberá hacerse mediante aviso por la prensa, con cinco días de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA:** La Asamblea Extraordinaria, se reunirá cada vez que lo requiera el interés de la Compañía o cuando sea requerida por un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20 %) del Capital Social, en los términos y según lo establecido en el Artículo 278 del Código de Comercio, en todo caso la convocatoria se hará en la forma indicada. Sin embargo, la presencia de todos los accionistas, cubrirá la falta de convocatoria. Si llegada la fecha para la cual se ha convocado a la Asamblea Extraordinaria, no hubiere quórum de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se celebrará ocho días

después, con necesidad de una nueva convocatoria y llegada la fecha para realizarse, ésta quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, expresándose así en la convocatoria, de acuerdo con el Artículo 276 del Código de Comercio. Si se trata de una Asamblea Ordinaria, se celebrará conforme a lo establecido en el Artículo 274 del mismo Código de Comercio. **DÉCIMA SÉPTIMA:** La suprema decisión de los asuntos de la Compañía, corresponden a la Asamblea General de Accionistas. Esta tendrá las facultades derivadas de las leyes y del presente documento constitutivo y especialmente: A) Designar a los Administradores de la Compañía, B) Designar al Comisario; C) Discutir, aprobar, modificar, o rechazar el Balance General y el Estado de Ganancias o Pérdidas con vista al Informe del Comisario; D) Aprobar la creación de apartados especiales para la reserva, garantía y diversos fines, y ordenar el empleo de dichos fondos; E) Decretar los dividendos de la Compañía por utilidades ya obtenidas; F) Aprobar la apertura de sucursales, agencias u oficinas de la Compañía; G) Considerar, deliberar y resolver cualquier asunto sometido a su consideración. **CAPÍTULO V: DEL COMISARIO. DÉCIMA OCTAVA:** La Compañía tendrá un (1) COMISARIO, quien será nombrado por la Asamblea de Accionistas; durará DIEZ (10) años en ejercicio de su cargo, aunque podrá ser reelegido, y tendrá las atribuciones que al efecto le fije el artículo 311 del Código de Comercio. **CAPITULO VI: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DEL FONDO DE RESERVA, DE LAS UTILIDADES Y DISOLUCIÓN. DÉCIMA NOVENA:** El primer ejercicio económico de la compañía se iniciara el día de la inscripción de la presente Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil que corresponda y terminara el día 31 de Diciembre de 2023, los demás ejercicios se iniciarán el día 1 de Enero y terminarán el día 31 de Diciembre del año correspondiente. **VIGÉSIMA:** El día 31 de Diciembre de cada año al finalizar cada ejercicio económico, se practicará el corte de cuentas, se elaborará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, y se determinarán las utilidades o pérdidas. **VIGÉSIMA PRIMERA:** De las utilidades líquidas obtenidas se hará un apartado equivalente a un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, de conformidad con el artículo 262 del Código de Comercio, a los fines de crear un Fondo de Reserva Legal. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El remanente de las utilidades será distribuido conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas en proporción a los aportes al Capital Social.

Sulcey Rincón
 Abogada
 INPRE198.963



VIGÉSIMA TERCERA: La compañía podrá disolverse o liquidarse antes de expirar el plazo de duración por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 340 del Código de Comercio. La Asamblea que acuerde la disolución o liquidación de la compañía, nombrará el o los liquidadores que considere conveniente, estableciendo sus atribuciones al respecto, todo de conformidad con las previsiones contenidas en el Código de Comercio. **CAPITULO VII: DISPOSICIÓN FINAL: VIGÉSIMA CUARTA:** Todo lo no previsto en este documento se regirá por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables. **CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Para el primer período (2023 - 2043) de la Compañía se hicieron los siguientes nombramientos: PRESIDENTE la Accionista **MARIA JOSE RAMIREZ COLINA**, ya identificada; VICEPRESIDENTE el Accionista **ROBERT EDGARDO RAMIREZ CONTRERAS**, ya identificado. **DIRECTOR** la accionista **MARIALEJANDRA RODRIGUEZ ARENAS**, ya identificada, Igualmente ha sido nombrada **COMISARIO** por un período de cinco (10) años, la **Licenciada SOLVEY DEL ROSARIO PARADA BORRERO**, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, Titular de la Cédula de Identidad N° V-9.148.196, inscrita en el C.P.C. con el N° 166.938, domiciliada en el Estado Táchira y civilmente hábil. **SEGUNDA:** Se autoriza expresamente ala Accionista **MARIA JOSE RAMIREZ COLINA**, ya identificada, para que presente este Documento Constitutivo-Estatutario ante el Registro Mercantil correspondiente y cumpla las formalidades legales para su inscripción, fijación y publicación. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO:** que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o



negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación.

x *Paul R...*



x Robert Ramirez



x Mariela Rodriguez





Lunes 28 de Agosto de 2023,(FDOS.) Maria Jose Ramirez Colina C.I.V-19769278
Marialejandra Rodriguez Arenas C.I:V-27353617 Robert Edgardo Ramirez Contreras C.I:
V-18255506 Abog.FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 443.2023.3.703

Abog. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA
REGISTRADOR



